

16 de agosto de 2018

(18-5219)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: ARGENTINA Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Subsecretaría de ahorro y eficiencia energética Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información (Apartado 11.)
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Lámparas de iluminación general; Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco. (HS 8539).
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: "Etiquetado de Eficiencia Energética para lámparas de iluminación general: halógenas y fluorescentes" (4 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: Se establece como nivel máximo de consumo específico de energía, o mínimo de eficiencia energética, a partir del 1° de julio de 2019, el correspondiente a la clase A de eficiencia energética establecido en la norma IRAM 62404 Partes 1:2014 y 2:2015 para las lámparas halógenas con filamento de tungsteno para iluminación general y las lámparas fluorescentes para iluminación general con balasto incorporado, con casquillo simple y con casquillo doble alcanzadas por la Disposición ex DNCI N° 86/2007 (G/TBT/Notif.99.498/Add.3).
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Información al consumidor, Etiquetado; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección del medio ambiente
8. Documentos pertinentes: Textos actualizados y consolidados de referencia <ul style="list-style-type: none">• Disposición ex DNCI N° 86/2007 (G/TBT/Notif.99.498/Add.3) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/126402/texact.htm• Resolución ex SCT N° 35/2005 (G/TBT/Notif.99.498/Add.1) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/104772/texact.htm

<ul style="list-style-type: none">• Resolución ex SICM N° 319/1999 (G/TBT/Notif.99.498) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/57667/texact.htm
9. Fecha propuesta de adopción: No aplica Fecha propuesta de entrada en vigor: No aplica
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: No aplica
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: Punto Focal de la Republica Argentina Dirección de Políticas de Comercio Interior y Competencia Avda. Julio A. Roca 651 Piso 4° Sector 23A (C1067ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: 54 11 4349 4067 E-mail: focalotc@mecon.gob.ar Sitio Web: http://www.puntofocal.gob.ar/ http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific_arg.php https://members.wto.org/crnattachments/2018/TBT/ARG/18_4467_00_s.pdf